



Gobierno de la Provincia de Mendoza - República Argentina
"Año del 90º Aniversario de la Fiesta Nacional de la Vendimia"

Resolución

Número: RESOL-2026-6182-E-GDEMZA-DGE

Mendoza, Lunes 7 de Septiembre de 2026

Referencia: CREACIÓN DE LA FIGURA DEL ORIENTADOR PSICOLÓGICO

VISTO el expediente EX-2025-08705922- -GDEMZA-MESA#DGE, en el que se tramita la CREACIÓN DE LA FIGURA DEL ORIENTADOR PSICOLÓGICO, y la necesidad de dar una respuesta urgente y especializada al incremento de las problemáticas socioemocionales y de salud mental que impactan en las trayectorias escolares de los estudiantes de Nivel Secundario en la Provincia de Mendoza y

CONSIDERANDO:

Que la complejidad social actual y sus manifestaciones coyunturales y estructurales atraviesan las instituciones educativas, poniendo en riesgo la continuidad de trayectorias escolares reales.

Que el incremento de las problemáticas relacionadas con la salud mental en niños, niñas y adolescentes constituye un factor de riesgo que requiere intervenciones profesionales interdisciplinarias con un abordaje psicosocial integral y preventivo.

Que es necesario fortalecer los Servicios de Orientación escolares para acompañar las trayectorias y orientar a los equipos directivos, mediante la incorporación del rol del Orientador Psicológico para completar la mirada interdisciplinaria del Servicio de Orientación Educativa.

Que la Ley de Educación Nacional N° 26.206 establece la necesidad de brindar contención, orientación y estrategias pedagógicas que promuevan el egreso y la inclusión educativa, siendo indispensable la atención de la dimensión psicológica y emocional para garantizar la formación integral y el derecho a la educación.

Que la Ley Nacional de Salud Mental N° 26.657 establece la importancia de construir redes comunitarias de cuidado y garantizar el acceso a intervenciones preventivas en espacios cotidianos como la escuela.

Que la escuela es un espacio privilegiado para la detección precoz de trastornos mentales que inician en la adolescencia y que la mayoría de los casos no son detectados ni tratados a tiempo.

Que el rol se enfocará en la **orientación psicológica breve no terapéutica**, evaluación o aproximación diagnóstica de problemáticas de salud mental y el asesoramiento psicoeducativo, diferenciándose de la intervención psicopedagógica, y centrándose en la promoción de la salud mental y la prevención del riesgo.

Que resulta urgente implementar esta medida de forma progresiva, priorizando aquellas instituciones con mayor matrícula, contexto socio-comunitario de riesgo, y número de situaciones emergentes informadas por las Supervisiones.

Que rola dictamen legal de la Dirección General de Asuntos Jurídicos;

Que obra visto bueno de la Subsecretaría de Educación y la Jefa de Gabinete;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS

RESUELVE

ARTÍCULO 1º - CRÉASE el rol de **ORIENTADOR/A PSICOLÓGICO/A** para el Nivel de Educación Secundaria, con el objeto de incorporarlo en los **Servicios de Orientación Escolar** de las instituciones educativas secundarias de gestión estatal dependientes de la Dirección General de Escuelas, dotándolos de un enfoque de asesoramiento, prevención y promoción de la salud mental.

ARTÍCULO 2º - ESTABLÉZCASE que la función primordial de la figura de Orientador/a Psicológico/a será la promoción de la salud mental, el desarrollo afectivo-emocional y la prevención del riesgo en la población estudiantil, desde una perspectiva psicoeducativa. Dicho rol comprenderá la detección temprana, la aproximación diagnóstica, el seguimiento y la articulación con efectores externos de salud y protección de derechos.

ARTÍCULO 3º - DETERMÍNESE que el Rol de Orientador/a Psicológico/a, será desempeñado, con carácter de exclusividad, por profesionales que posean el título de Licenciado/a en Psicología o Psicólogo/a.

ARTÍCULO 4º - IMPLÉMENTESE de manera progresiva la incorporación del rol de Orientador/a Psicológico/a como integrante del Servicio de Orientación Escolar en las instituciones de Educación Secundaria Pública de Gestión Estatal, de conformidad con la reglamentación vigente.

ARTÍCULO 5º.- FACÚLTESE a las Juntas Calificadoras de Mérito de Nivel Secundario para establecer los Procedimientos e instrumentos pertinentes para la adjudicación de horas cátedra correspondientes al rol de Orientador/a Psicológico/a, en los establecimientos de gestión estatal dependientes de la Dirección General de Escuelas.

ARTÍCULO 6º - ENCOMIÉNDESE a la Dirección de Educación Secundaria el análisis e incorporación progresiva del Rol de Orientador/a Psicológico/a en las instituciones secundarias de gestión estatal, dependientes de la Dirección General de Escuelas.

ARTÍCULO 7º - COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Digitally signed by GARCIA ZALAZAR Manuel Tadeo
Date: 2026.09.07 07:58:14 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Tadeo Garcia Zalazar
Director General
Dirección General de Escuelas

Digitally signed by GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica
MENDOZA
DN: cn=GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica
MENDOZA, c=AR, o=Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia,
ou=Dirección General de Informatica y Comunicaciones,
serialNumber=CUIT 30999130638
Date: 2026.09.07 07:58:15 -03'00'